



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. 02  
( 05 MAR 2018 )

**“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2018, para los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C.,**

**En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 14 del Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2008, expedido por la Junta Directiva de la Caja de Vivienda Popular, y**

**CONSIDERANDO**

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 816 del 28 de diciembre de 2017, respecto de la facultad de las Juntas o Consejos Directivos, para el incremento salarial, consagra:

**“INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.** *Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la Junta o Consejo Directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”*

Que en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: “(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales

Código: 200-CADM-FI-99  
Versión: 03  
Vigencia: 04/01/2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



*[Firma manuscrita]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. 02

( 05 MAR 2018 )

**“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2018, para los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR”**

*que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”*

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: : “(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

*Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración (...).”*

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 816 de 2017, por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá D.C., para la vigencia 2018, en su artículo 13º, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del- DASCD-.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta 001 de 24 de enero de 2018 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2018, fijando un porcentaje del 5.39% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 4.09% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia, más 1.3% adicional, en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales en observancia del Decreto Nacional 160 de 2014, tal como consta en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 15 de junio de 2016.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Código: 209-D-DEM-F-1-99  
Versión: 02  
Vigencia desde: 14-03-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
FBX: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. 02

( 05 MAR 2018 )

**“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2018, para los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR”**

Que en consecuencia, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales de las entidades descentralizadas del Distrito Capital, se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto No.309 de 2018, de la siguiente manera:

NIVEL JERARQUICO	LIMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	\$ 13.152.443
Asesor	\$ 10.513.161
Profesional	\$ 7.344.289
Técnico	\$ 2.722.574
Asistencial	\$ 2.695.559

Que en el presupuesto correspondiente al año 2018, la Caja de la Vivienda Popular, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Que mediante oficio 2018EE 244 O1 de fecha seis (6) de febrero de 2018, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos la Caja de la Vivienda Popular.

Que el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda popular, aprobó el incremento salarial en la sesión del día cinco (5) de marzo de 2018, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA.** Fijar a partir del 1º de enero de 2018, el incremento del 5.39% en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos de la Caja de la Vivienda Popular, así:

*[Handwritten signature]*

Código 200-6A2A1-F159  
Vigencia 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. 02  
( 05 MAR 2018 )

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2018, para los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR”

Nivel Jerárquico / Grado Salarial	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 5.246.347	\$ 5.246.347	\$ 3.249.850	\$ 1.998.024	-
02	\$ 6.410.784	\$ 5.850.128	\$ 3.834.689	\$ 2.139.617	\$ 1.189.987
03	\$ 8.053.071	-	\$ 4.206.230	\$ 2.231.511	-
04	-	-	\$ 4.327.134	\$ 2.722.574	\$ 1.318.634
05	-	-	\$ 4.537.799	-	\$ 1.374.916
06	-	-	-	-	\$ 1.423.160
07	-	-	-	-	\$ 1.506.206
08	-	-	-	-	\$ 1.754.170
09	-	-	-	-	\$ 1.809.237
10	-	-	-	-	\$ 1.880.026
11	-	-	-	-	\$ 1.935.097
12	-	-	-	-	\$ 2.139.617

### Empleos con condiciones especiales.

Nº de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Mensual 2017	Incremento 2018	Asignación Mensual 2018
1	Auxiliar Administrativo	550	06	1.664.455	5,39%	\$ 1.754.170
1	Auxiliar Administrativo	550	03	1.350.374	5,39%	\$ 1.423.160
2	Total Cargos					

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos; las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente, temporal y transitorio.

Código: 160-2008-PI-59  
Versión: 19  
Vigente desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. 02  
( 05 MAR 2018 )

**“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2018, para los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR”**

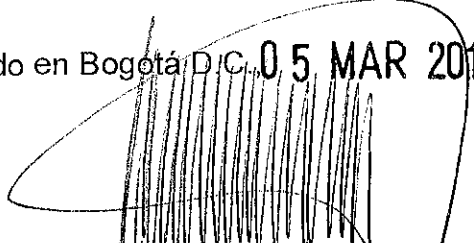
**ARTÍCULO SEGUNDO: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE.** A los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decreta para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

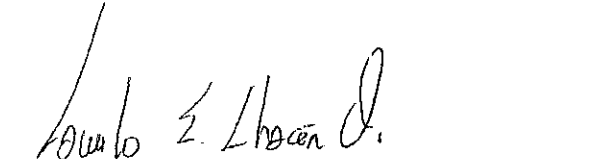
**PARAGRAFO:** No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio.

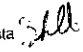
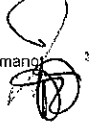

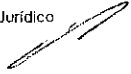
**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero 1 de enero del año dos mil dieciocho (2018) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. **05 MAR 2018**

  
**GUILLERMO HERRERA CASTAÑO**  
Presidente del Consejo Directivo

  
**CAMILO ERNESTO CHACÓN OROZCO**  
Secretario del Consejo Directivo

Proyectó: Hamilton Díaz – Abogado contratista   
Revisó: Luis Napoleón Burgos Bernal Profesional Universitario Talento Humano   
Aprobó: Carlos Francisco Ardila Polanco - Subdirector Administrativo (e)   
VoBo Director Jurídico: Juan Pablo Cardona Acevedo – Director Jurídico 

Carta: 200-ICADMI-FI-59  
Versión: 10  
Vigencia desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105584  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**